

Órdenes de protección en Montevideo, Uruguay: qué tan efectivas son para prevenir la revictimización conyugal de las mujeres

Victoria Gambetta¹ y Cecilia Russo²

Recibido: Agosto 2021 / Revisado: Marzo 2022 / Aceptado: Marzo 2022

Resumen: Introducción. A nivel global, las órdenes de protección (OP) son el instrumento legal más utilizado para prevenir la violencia conyugal hacia las mujeres (Herrera & Amor, 2017). Las investigaciones del Norte Global indican que estas medidas reducen la revictimización de forma considerable (Dowling *et al.*, 2018b). Sin embargo, en Latinoamérica se conoce muy poco sobre sus efectos en el bienestar de las mujeres. **Objetivo.** Este artículo analiza qué tan efectivas han sido las OP para prevenir la revictimización de las mujeres a manos de una (ex)pareja en Montevideo, Uruguay. **Metodología.** A partir de la lectura de reportes policiales y expedientes judiciales para una muestra probabilística de 1.034 casos de violencia doméstica en el marco de la (ex)pareja ocurridos en 2018, realiza un análisis cuantitativo de: (i) los niveles de incumplimiento de las OP durante los seis meses posteriores a su aplicación; (ii) las características de las revictimizaciones constatadas; (iii) los atributos de las víctimas, los autores, y los hechos denunciados que incrementan la probabilidad de revictimización de las mujeres. **Resultados.** Los resultados muestran que los niveles de incumplimiento e incumplimiento violento de las OP alcanzan el 33,6% y 25,9%, respectivamente. Indican también que las medidas reducen de forma exitosa los incidentes de violencia física, psicológica, sexual y económica; pero incrementan el acoso. **Conclusión.** Finalmente, los elementos estadísticamente asociados con la probabilidad de revictimización son: (i) El hecho de que la mujer haya sido víctima de violencia conyugal con parejas previas; (ii) el contacto previo del autor con el sistema de justicia; y (iii) la existencia de violencia psicológica y económico-patrimonial previa al hecho denunciado. Este trabajo pretende ser un insumo para el diseño de políticas de seguridad basadas en evidencia, que permitan optimizar recursos para la protección de las mujeres que se encuentran en una mayor situación de vulnerabilidad ante futuros abusos.

Palabras clave: criminología, pareja, violencia de género, políticas públicas, órdenes de protección, revictimización, reincidencia.

[en] Protective Orders in Montevideo, Uruguay: Their Effectiveness to Prevent Intimate Partner Violence Revictimization Towards Women

Abstract: Introduction. Globally, protective orders are the most frequently used legal instrument to prevent intimate partner violence towards women (Herrera & Amor, 2017). Past research from the Global North has shown that the issuance of protective orders reduce women's revictimization considerably (Dowling *et al.*, 2018b). However, little is known about their effects on women's wellbeing in Latin America. **Objective.** This article examines the effectiveness of protective orders to prevent intimate partner violence revictimization towards women in Montevideo, Uruguay. **Methodology.** Using police reports and court files of a probabilistic sample of 1.034 domestic violence cases among intimate partners, we conduct a quantitative analysis of: (i) protective orders infringement levels during the six months after its issuance; (ii) reported revictimization characteristics; and (iii) victim, author and reported case attributes that are empirically related to a higher risk of revictimization. **Results.** Our findings show that protective order infringement and violent infringement represent 33,6% and 25,9% respectively. Additionally, they indicate that protective orders successfully reduce incidents of physical, psychological, sexual and economic violence; but increase harassment. **Conclusions.** They also show that revictimization probability is statistically associated with: (i) Women's prior experiences of intimate partner violence with other couples; (ii) author's previous contact with the justice system; (iii) psychological violence incidents previous to that reported. This investigation hopes to contribute to the design of an empirically-oriented security policy, that allows the allocation of resources to protect those women that are in the most vulnerable situations to future partner violence.

Keywords: criminology, intimate partner violence, public policy, protective orders, violence against women, revictimization, recidivism.

Sumario: 1. Introducción. 1.1. Descripción del problema. 1.2. Niveles de efectividad de las OP. 1.3. Factores de incumplimiento de las OP. 2. Objetivos. 2.1. Hipótesis. 3. Metodología. 3.1. Diseño y población de estudio. 3.2. Fuentes de datos y métodos de recolección de información. 3.3. Variables consideradas. 3.4. Análisis estadísticos. 4. Resultados. 4.1. Niveles de efectividad. 4.2. Elementos asociados a la revictimización. 5. Conclusiones. Agradecimientos. Conflicto de intereses. Financiación. Referencias bibliográficas.

Cómo citar: Gambetta, V.; Russo, C. (2022). Órdenes de protección en Montevideo, Uruguay: qué tan efectivas son para prevenir la revictimización conyugal de las mujeres, en *Revista de Investigaciones Feministas*, 13(1), pp. 303-316.

¹ Universidad de la República, Uruguay.
victoria.gambetta@cienciassociales.edu.uy; vic.gambetta@gmail.com
ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-9301-2435>

² Universidad de la República, Uruguay
cecilia.russo.cardozo@gmail.com
ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-1963-7282>

1. Introducción

1.1. Descripción del problema

La violencia selectiva hacia las mujeres, frecuentemente denominada como violencia basada en género³, es un fenómeno reconocido a nivel global que ha comenzado a ser nombrado y medido hace relativamente poco tiempo. Constituye un problema social porque puede ser entendida como una de las múltiples manifestaciones de una desventaja estable y culturalmente arraigada en perjuicio de las mujeres. Al mismo tiempo, tiene consecuencias sociales de tal magnitud que se constituye como un problema de salud pública. Sus víctimas sufren daños físicos y mentales graves, muchas veces con secuelas para toda la vida. Se trata de un fenómeno heterogéneo, que comprende situaciones que pueden ir desde un incidente aislado hasta el maltrato sistemático a través del uso de diferentes tipos de violencia (física, sexual, psicológica, económica) (Gambetta *et al.*, 2021). La Organización Mundial de la Salud, debido a su alta prevalencia, lo ha clasificado como un problema de salud global de proporciones epidémicas (OMS, 2013). Desde una perspectiva de derechos humanos, atenta contra el desarrollo pleno de las mujeres, y representa un obstáculo para la construcción de una sociedad donde se cumplan el disfrute de libertades fundamentales y la plena igualdad de derechos entre las personas (Gambetta, 2018).

A pesar de que en el imaginario social las mujeres corren mayor peligro circulando por la vía pública en contacto con personas desconocidas, actualmente se conoce que el espacio doméstico es donde son principalmente victimizadas por personas que conocen, y donde se encuentran en una mayor situación de vulnerabilidad con respecto a la violencia letal. La configuración de este espacio está estrechamente relacionada con la definición de la esfera privada como un lugar tradicionalmente retirado de la intervención estatal y, por ende, del sistema de justicia. Esta constante histórica ha contribuido con la naturalización de la violencia hacia las mujeres en la familia y las relaciones de pareja (De Miguel, 2003; ONU, 2018, 2019), y es clave para comprender la forma en la que la seguridad pública ha sido concebida.

En Uruguay, la divulgación de las primeras estadísticas oficiales y la implementación de los primeros sondeos de victimización que abordan la violencia selectiva hacia las mujeres, han permitido conocer la alta incidencia de la problemática. Las cifras indican que cinco de cada diez mujeres de quince años o más han experimentado violencia conyugal alguna vez en su vida, y dos de cada diez en el último año (INE, INMujeres, 2020). Adicionalmente, la (ex)pareja es el principal contexto en el que las mujeres son intencionalmente asesinadas (Coraza & Gambetta, 2017; Gambetta, 2018); lo cual es consistente con la tendencia global (ONU, 2018, 2019). En materia de denuncias policiales, se conoce que la violencia doméstica (figura penal específica para sancionar la violencia de género en el marco de la (ex)pareja) es el segundo delito más denunciado («Violencia de género, un atentado contra la vida, la integridad y la libertad», 2017), y su prevalencia se ha incrementado sostenidamente desde 2005 hasta la actualidad (Observatorio Nacional sobre Violencia y Criminalidad, 2016, 2017; MIN 2018, 2019). La mayoría de los hechos denunciados son perpetrados por varones (79,6%), tienen víctimas mujeres (71,2%), y corresponden a conflictos conyugales (61,1%) (División Políticas de Género, Observatorio Nacional de Violencia y Criminalidad, 2020).

Globalmente, las órdenes de protección (OP) son el instrumento legal de mayor popularidad para prevenir la violencia conyugal hacia las mujeres (Herrera & Amor, 2017). Sin embargo, su implementación desde un enfoque de género es relativamente reciente en Latinoamérica y se vincula a un cambio paulatino de sensibilidad con respecto a las desigualdades de género. Estas transformaciones han sido muy importantes en el continente, debido a que han dado lugar a la conceptualización de la violencia hacia las mujeres como una problemática social que requiere atención e intervención pública (Gambetta *et al.*, 2021).

En Uruguay las OP son denominadas *medidas cautelares* (MC). A pesar de que pueden utilizarse con diferentes propósitos, es común que sean empleadas en casos de violencia de género hacia las mujeres como una medida previa al dictamen de una sanción penal hacia los agresores. Las MC se enmarcan en la garantía del derecho a la vida como derecho constitucional y tienen como objetivo la protección de las personas mediante la preservación de su integridad, libertad y seguridad (Pacheco Carve, 2013). La reciente aprobación de la Ley de Violencia Basada en Género (Uruguay, 2018) amplía el marco normativo para la protección de los derechos de las mujeres y, al igual que la Ley de Violencia Doméstica (Uruguay, 2002), reglamenta el uso de las MC para proteger a las mujeres victimizadas en el marco de la (ex)pareja.

Durante la última década, la violencia de género ha recibido una creciente atención de la academia, la práctica clínica y quienes diseñan las políticas públicas en Latinoamérica. Sin embargo, poco se conoce sobre los efectos de las OP sobre la revictimización de las mujeres y los elementos que limitan esta protección. En Uruguay, la acumulación de conocimiento se limita a la evaluación de las tobilleras electrónicas⁴ como medida

³ A pesar de que suelen ser tomados como sinónimos, el término “violencia de género” se refiere a la violencia sexista que se encuentra motivada por la reproducción o reafirmación de la jerarquía sexual, la cual no sólo afecta a las mujeres sino que también a las disidencias sexuales (Toledo Vázquez, 2009).

⁴ Las tobilleras electrónicas son una herramienta utilizada para constatar y controlar la restricción de no acercamiento a la víctima. Suelen acompañar a las MC dispuestas como una alternativa a la prisión preventiva del agresor en aquellos casos de mayor gravedad.

complementaria a las OP (Oficina de Planeamiento y Presupuesto, 2017). Por tanto, el presente estudio es el primero de esta clase que se realiza en Uruguay. Busca conocer cuán efectivas han sido las MC para combatir la violencia conyugal hacia las mujeres, y cuáles son los elementos que incrementan la probabilidad de sufrir nuevos abusos. El conocimiento generado busca contribuir al diseño de una política pública de intervención basada en evidencia empírica, que redunde en beneficios para la labor de varios actores institucionales (Catteaneo y Goodman, 2005): Primero, el conocimiento de los elementos asociados a la revictimización posibilitará que el personal técnico que trabaja con los ofensores priorice la asignación de aquellos con mayor probabilidad de reincidencia a programas de rehabilitación y tratamiento. Segundo, el sistema de justicia podría integrar este conocimiento al diseño de servicios intensivos de protección a las víctimas más vulnerables. Asimismo, le permitirá evaluar en qué casos aplicar una MC más severa, y en cuáles complementar con la aplicación de tobilleras electrónicas.

1.2. Niveles de efectividad de las OP

En términos generales, el cúmulo de investigaciones sobre la efectividad de las OP para salvaguardar la seguridad de las mujeres indica que quienes están protegidas por ellas presentan tasas de revictimización más bajas que quienes no lo están (Dowling *et al.*, 2018b). No obstante, los niveles de efectividad de las OP varían considerablemente dependiendo del tipo de datos utilizados, la conceptualización de los incumplimientos, el diseño metodológico y el período de seguimiento de los casos. Desafortunadamente, los antecedentes tampoco fijan un umbral de incumplimientos a partir del cual considerar si son o no efectivas en términos absolutos (Russell, 2012).

La evidencia del Norte Global indica que entre el 16% y el 59% de los autores violan las OP (CCJP, 2011; Cordier *et al.*, 2019; Dowling *et al.*, 2018a; Russell, 2012). Por una parte, esta amplia variabilidad se debe a la fuente de datos utilizada. En su metaanálisis, Cordier *et al.* (2019) hallaron que los niveles de incumplimiento oscilaban entre el 23% y 49% en las investigaciones basadas en registros policiales, y entre el 17% y 66% en las basadas en reportes de las mujeres. Por otra parte, el incumplimiento de las OP puede ser operacionalizado simplemente como tal (Holt *et al.*, 2003; Maddoux *et al.*, 2015; McCormick, Cohen & Plecas, 2011), limitarse exclusivamente a la revictimización (Caballé Pérez *et al.*, 2020; Westmarland & Kelly, 2013) o restringirse a la revictimización con violencia física (Carlson *et al.*, 1999).

Al margen de las diferencias mencionadas, las OP tienen efectos positivos sobre el bienestar de las mujeres que las obtienen. Kothari *et al.* (2012) compararon un grupo de mujeres con OP con otro que no las obtuvo, y encontraron que las medidas se vinculan con una menor cantidad de incidentes policiales y visitas a las salas de urgencias, tanto durante su vigencia como luego de su vencimiento. En tanto, Holt *et al.* (2003) concluyeron que las mujeres con OP tienen una menor probabilidad de ser heridas y amenazadas con armas de fuego. No obstante, la evidencia en torno al impacto de las OP sobre las amenazas de violencia física es de carácter mixto (Dowling *et al.*, 2018b).

Adicionalmente, se conoce que existe un punto de inflexión ubicado entre los tres (Benítez *et al.*, 2010; Dowling *et al.*, 2018b) y los seis meses (Logan & Walker, 2010) posteriores a la aplicación de las OP, a partir del cual la probabilidad de revictimización de las mujeres disminuye sustantivamente. La evidencia también indica que los ofensores más violentos son los que reinciden con mayor inmediatez (Gondolf, 1997). Maddoux *et al.* (2015) observan que a partir del cuarto mes el riesgo de femicidio disminuye 41%, el de violencia física 11%, el de amenazas 36%, y el de violencia sexual 11%. Luego de este mojón, la efectividad de las OP tiende a ser estable a lo largo del tiempo (Holt *et al.*, 2003; McFarlane *et al.*, 2004). Ello podría estar indicando que serían útiles para mitigar la revictimización en el corto plazo, pero que en el largo plazo se requieren otros dispositivos de apoyo como el tratamiento psicosocial de las víctimas y los ofensores (Dowling *et al.*, 2018a).

En Latinoamérica, la producción de conocimiento sobre las OP se concentra principalmente en el análisis de las normas jurídicas que reglamentan su uso para garantizar la seguridad de las mujeres que sufren violencia doméstica, y la identificación de los principales problemas institucionales relativos a su aplicación (Cruz & Rosa, 2017; Silvestre, 2017). No obstante, existen tres antecedentes empíricos que reportan niveles de efectividad a partir de investigaciones *cross-section*. Para la ciudad de Buenos Aires (Argentina), las publicaciones de la Defensoría General de la Nación (Defensoría General de la Nación, 2015; Comisión sobre temáticas de género, 2018) indican que en 2014, el 29,16% de los ofensores quebrantó las OP y el 25,16% agredió nuevamente a las víctimas. Para 2018, estas cifras se ubicaron en 44% y 29%, respectivamente. En tanto, Laiza (2019) constató que en el distrito de Nuevo Chimbote (Perú) sólo el 10% de las mujeres víctimas de violencia familiar considera que las OP las han protegido exitosamente de nuevas agresiones.

A pesar de su buena valoración, las OP pueden tener el efecto contrario al esperado debido a que algunos ofensores pueden interpretarlas como un desafío a su autoridad. En su metanálisis, Russell (2012) observa que mientras algunos estudios de gran escala han encontrado una gran magnitud en la reducción de la revictimización; un número mayor de estudios en comunidades pequeñas indican que la violencia física y psicológica se incrementan a partir de la aplicación de las medidas. Considerados conjuntamente, al menos siete estudios de gran y pequeña escala concluyen que las OP incrementan el riesgo de revictimización física (Kaci, 1992, 1994; Klein, 1996; Logan & Walker, 2009; Mele, 2006; 2009) y el acoso (Logan *et al.*, 2007).

1.3. Factores de incumplimiento de las OP

Existen una serie de factores que permiten explicar por qué las OP no son efectivas en todos los casos de violencia conyugal hacia las mujeres. De éstos, las características de los autores son destacadas como las más relevantes. La hipótesis del *stake in conformity* o apuesta a la convencionalidad (Sherman *et al.*, 1992) postula que los ofensores conyugales que están más integrados socialmente, es decir, que viven acorde a los valores socialmente aceptados como legítimos, resultan más intimidados por las intervenciones del sistema de justicia criminal. Así, las OP serían efectivas para disuadir a los victimarios con mayor nivel educativo, ocupados, casados con las víctimas, y no vinculados con el mundo del delito; pero volverían más violentos a los que se encuentran menos integrados. Aunque el respaldo empírico a hipótesis no es concluyente, la síntesis de Cattaneo y Goodman (2005) indica que los efectos negativos de otros factores explicativos se ven potenciados cuando los autores muestran bajo grado de integración social. Adhikari, Reinhard y Johnson (1993) encontraron que las OP funcionan como una herramienta de disuasión específica para el grupo de ofensores que no han tenido arrestos previos y cuyo contacto con el sistema de justicia criminal ha sido limitado. En consonancia, varias investigaciones (Caballé Pérez *et al.*, 2020; Jordan *et al.*, 2010; Keilitz *et al.*, 1996; Logan & Walker, 2009, 2010; Logan *et al.*, 2007; McCormick *et al.*, 2011; Meloy *et al.*, 1997) señalan que la efectividad de las OP disminuye considerablemente cuando los autores tienen un historial previo de acoso, infracciones criminales y/o vinculadas con hechos de violencia doméstica, quebrantamiento de OP previas y problemas de salud mental; y que estos elementos comprometen aún más la efectividad de las medidas cuando los ofensores tienen un nivel socioeconómico bajo (Carlson *et al.*, 1999). Finalmente, aunque la edad no sería un factor relevante para predecir reabusos (Burgess-Proctor 2003; Logan & Walker 2009, 2010), Poynton *et al.* (2016) encontraron que los autores más jóvenes violaron las OP más rápido que el resto.

En cuanto a las víctimas, las OP son más efectivas para prevenir la revictimización de las mujeres que tienen trabajo y las de nivel socioeconómico más alto. Aunque el nivel educativo y la edad de las mujeres no serían buenos predictores (Burgess-Proctor, 2003; Carlson *et al.*, 1999; Cattaneo & Goodman, 2005; Logan & Walker, 2009, 2010), la ascendencia afro (Carlson, Harris & Holden, 1999) y la residencia en zonas rurales (Benítez *et al.*, 2010; Hawkins, 2010) incrementarían la probabilidad de nuevos incidentes violentos. Según Logan *et al.* (2005), las comunidades rurales generalmente cuentan con pocos servicios que brinden apoyo a las mujeres para mantenerse separadas del agresor y retomar su vida de forma independiente. El riesgo de ser revictimizada durante la vigencia de las OP es también mayor cuando las mujeres tienen antecedentes criminales y/o consumo problemático de sustancias. Asimismo, las experiencias previas de violencia conyugal (con el agresor u otras parejas), y el retiro de denuncias por estos incidentes incrementan las chances de revictimización (Benítez *et al.*, 2010; Caballé Pérez *et al.*, 2020). En su metanálisis, Cattaneo y Goodman (2005) destacan tres factores de riesgo altamente relevantes que no han sido explorados en profundidad: (i) el nivel de recursos con los que cuentan las mujeres (definido de forma amplia); (ii) su percepción acerca de qué tanta ayuda pueden obtener de parte de la policía; y (iii) su habilidad para evaluar su propio riesgo de revictimización.

En cuanto al tipo violencia involucrada, varios estudios cuestionan la capacidad de las OP para prevenir la revictimización de las mujeres que sufrieron violencia conyugal más severa (Grau *et al.*, 1984; Maddoux *et al.*, 2015; Meloy *et al.*, 1997), y de mayor cronicidad (Davis & Smith, 1995), especialmente cuando hubo violencia física (Cattaneo & Goodman, 2005). En tanto, las órdenes de restricción de acercamiento y comunicación, una de las variantes de las OP, serían sólo efectivas en los casos con riesgo medio o bajo de violencia futura, pero no protegerían a las mujeres que corren un riesgo elevado (Strand, 2012).

A nivel interpersonal, la evidencia indica que la interrupción de la relación y la cohabitación con el autor tienen un efecto protector. En su estudio, Logan *et al.* (2008) observan que cuando la relación no había sido interrumpida la violación de las medidas fue un 20% mayor, y las mujeres corrieron mayor riesgo de sufrir violencia física grave y violencia sexual durante su vigencia. La existencia de descendencia compartida por víctimas y autores es también destacada como un factor de riesgo (Carlson *et al.*, 1999), independientemente del número de hijos/as (Burgess-Proctor, 2003; Logan & Walker, 2009).

La efectividad de las OP está también condicionada por el conjunto de acciones implementadas para asegurar el efectivo cumplimiento de la Ley. La evidencia indica que el arresto del autor en el momento del incidente (Benítez *et al.*, 2010; Rigakos, 1997) y el involucramiento de la víctima y el autor en un proceso judicial (Cattaneo & Goodman, 2005) disminuyen la probabilidad de incumplimiento. No obstante, el estudio de Belfrage *et al.* (2012) concluye que cuando el sistema de justicia criminal interviene intensamente a través de dispositivos de protección y acompañamiento a las mujeres, logra disuadir a los ofensores menos peligrosos pero estimula a los de alta peligrosidad.

Por último, los dispositivos de tratamiento a ofensores tienen efectos negativos sobre la probabilidad de revictimización reportada a la policía (Laiza, 2019), pero no así en la reportada por las propias víctimas. Se conoce también que el tipo de tratamiento interactúa con el resto de los factores de riesgo, potenciando sus efectos (Cattaneo & Goodman, 2005).

2. Objetivos

Este artículo recoge parte de los resultados de una investigación más amplia realizada en 2019 en Montevideo, en la que se buscó aportar evidencia empírica para evaluar el funcionamiento de las MC y realizar recomendaciones para la mejora de la política pública orientada a la prevención de la revictimización de las mujeres. Esta iniciativa se enmarcó en una convocatoria del Ministerio del Interior de Uruguay para realizar investigación aplicada que contribuyera a una mejora en la performance policial.

El objetivo de este artículo es evaluar qué tan efectivas son las MC para prevenir la revictimización conyugal de las mujeres en la ciudad de Montevideo. Dado que el cúmulo de evidencia empírica proviene principalmente del Norte Global, el caso uruguayo brinda una oportunidad para analizar si la revictimización conyugal de las mujeres presenta continuidades entre hemisferios. A continuación, nos proponemos:

- (i) Conocer el grado de efectividad de las MC para prevenir futuros incidentes de violencia conyugal hacia las mujeres;
- (ii) caracterizar las revictimizaciones ocurridas durante su vigencia, considerando el tipo de violencia involucrada y la cantidad de días transcurridos desde su aplicación;
- (iii) examinar aquellos elementos que comprometen la efectividad de las OP, teniendo en cuenta características de la operativa policial, los hechos inicialmente denunciados, los autores y las víctimas.

2.1. Hipótesis

Nuestro análisis contrasta las siguientes hipótesis:

1. Los autores que perpetraron violencia física en el hecho de referencia reincidieron con mayor inmediatez.
2. Las MC son menos efectivas para prevenir la revictimización de las mujeres cuando hubo violencia física, tanto en el evento de referencia como sucesos previos.
3. La existencia de descendencia compartida menor de edad incrementa la probabilidad de revictimización.
4. Los autores con contacto previo con el sistema de justicia reinciden en mayor proporción.
5. Las MC son más efectivas para proteger a las mujeres de nivel socioeconómico alto.

3. Metodología

3.1. Diseño y población de estudio

Nuestra investigación se concentró en cuantificar una serie de elementos de los hechos de violencia conyugal hacia las mujeres denunciados ante la policía, los autores y víctimas involucradas en los casos. Para ello, adoptamos un diseño longitudinal de panel que nos permitió recoger información para una muestra representativa de casos de violencia doméstica, y observar su evolución durante los 6 meses posteriores a la aplicación de las MC. La información recogida nos permitió caracterizar los incidentes iniciales y las revictimizaciones ocurridas durante el período de seguimiento, y construir una serie de variables para identificar aquellos elementos que según la literatura comprometen la efectividad de las OP.

A pesar de que la literatura recomienda que la efectividad de las OP sea evaluada mediante un diseño metodológico de comparación de casos y controles (*randomized control trials*), esto es posible sólo en aquellos países donde las OP no son obligatorias. Ello permite construir un grupo de control con aquellos casos en los que las mujeres solicitaron una OP que les fue denegada, y comparar los resultados con el grupo que efectivamente las obtuvo (Carlson *et al.*, 1999). Desafortunadamente, dado que en Uruguay la Ley establece que todas las mujeres víctimas de violencia en el marco de la (ex)pareja deben recibir MC, no fue posible conformar un grupo de control. Por tanto, el diseño que empleamos es el que mejor se adapta a las posibilidades para realizar una evaluación cuantitativa de resultados en virtud del marco jurídico uruguayo.

Nuestro marco muestral estuvo compuesto por todas las denuncias policiales de violencia doméstica y delitos asociados⁵ relativas a incidentes ocurridos en la ciudad de Montevideo en el período 01/01/2018 - 31/12/2018, que involucraron a una víctima mujer y a un indagado hombre entre los que existía un vínculo sexo-afectivo actual o previo, y a raíz de las cuáles las Justicia dictaminó MC de restricción de comunicación y acercamiento entre las partes involucradas. Cabe destacar que sólo fueron consideradas las MC de esta índole debido a que el seguimiento policial se concentra exclusivamente en ellas. El marco muestral quedó conformado por 2.483 denuncias, del cual se extrajo una muestra probabilística de 1.034 casos mediante un muestreo aleatorio simple con reposición.

⁵ Los delitos de violencia doméstica son registrados en el sistema informático del Ministerio del Interior (SGSP) con una carátula homónima, o mediante la asociación a otras figuras delictivas (como los abusos, lesiones, amenazas, etc.) que se enmarcan en un contexto de violencia doméstica.

3.2. Fuentes de datos y métodos de recolección de información

La información fue obtenida a partir de dos fuentes. En primer lugar, se utilizó el Sistema de Gestión de Seguridad Policial (SGSP), una plataforma informática del Ministerio del Interior (MIN) donde se encuentran disponibles los registros administrativos electrónicos (partes policiales) correspondientes a cada hecho constatado por la policía mediante denuncia o actuación de oficio⁶. A partir de varias consultas al sistema, se construyó un marco muestral de acuerdo a los parámetros descritos. Una vez seleccionada la muestra, el SGSP nos permitió acceder a los registros correspondientes a cada caso, así como a otros asociados a las partes involucradas (denuncias previas de violencia doméstica en el marco del vínculo, otras denuncias realizadas por víctimas y autores, y los prontuarios criminales de ambos). A partir de la lectura de estos registros, se construyó una base de datos con información sobre 80 variables mediante una técnica denominada análisis de contenido cuantitativo, que consiste en sistematizar los contenidos textuales en indicios cuantificables (López Noguero, 2002).

A partir de la operacionalización de definiciones conceptuales de los distintos tipos de violencia hacia las mujeres y de los instrumentos utilizados para su medición en el marco de la pareja (Herrera & Amor, 2017; Marshall, 1992; ONU, 2014b; Sheridan, 1998; Tjaden & Thoennes, 1998; Uruguay, 2018), se elaboró un protocolo de ingreso para las variables violencia física, violencia psicológica, acoso, violencia sexual, violencia económica/patrimonial⁷. Este protocolo fue perfeccionado y adaptado a la realidad nacional a partir de la lectura de los primeros 100 casos de la muestra. Posteriormente, se recurrió a la lectura de los expedientes judiciales de aquellos casos para los cuáles la fuente policial arrojó información incompleta o de carácter contradictorio.

3.3. Variables consideradas

La variable dependiente de esta investigación, la *revictimización oficial de las mujeres durante la vigencia de las medidas cautelares*, es dicotómica (0 = *no*; 1 = *sí*) e indica si durante los 6 meses posteriores a la aplicación de las medidas se reportaron a la policía nuevos incidentes de violencia del autor para con la víctima.

Con el término incidente inicial nos referimos al episodio violento que originó la aplicación de las MC. En tanto, las revictimizaciones refieren a nuevos incidentes violentos ocurridos mientras las medidas se encontraban vigentes. Para ambos, registramos la ausencia/presencia de violencia psicológica, física, sexual, económica/patrimonial, y acoso mediante una serie de variables dummy (0 = *no*; 1 = *sí*). A pesar de que autores como Tjaden y Thoennes (2000) clasifican al acoso como una variante de la violencia psicológica, decidimos individualizarlo en pos de su visibilización. Adicionalmente, construimos la variable interval *Cantidad de días a la primera revictimización* para cuantificar la cantidad de días transcurridos desde la aplicación de las medidas hasta su quebrantamiento violento.

Las variables independientes identifican aquellos elementos que teóricamente comprometen la efectividad de las MC. Para cuantificar la cronicidad, construimos cinco variables dummy (0 = *no*; 1 = *sí*) que registran la ausencia/presencia de violencia psicológica, física, sexual, económica/patrimonial, y acoso del autor para con la víctima previo al incidente inicial. Asimismo, construimos tres variables dummy (0 = *no*; 1 = *sí*) para medir el nivel socioeconómico del autor: *NSE bajo*, *NSE medio* y *NSE alto*. Esta forma de medición nos permitió explorar efectos no lineales sobre la variable dependiente. Las variables fueron calculadas a partir de la puntuación del barrio de residencia del autor según la versión reducida del índice de nivel socioeconómico propuesto por Perera (2018). El mismo procedimiento fue empleado para medir el *nivel socioeconómico de la víctima*. Estas variables se utilizaron como proxys del nivel educativo el nivel de ingresos de víctimas y autores ante la imposibilidad de recolectar información al respecto. Adicionalmente, la variable *Descendencia compartida menor de edad* es una medida dicotómica (0 = *no*; 1 = *sí*) que indica si la víctima ya el autor tenían hijos compartidos menores de 18 años.

Para medir el contacto previo del autor con el sistema de justicia utilizamos cuatro variables dummy (0 = *no*; 1 = *sí*). *Antecedentes penales por violencia interpersonal* indica si habían sido previamente procesados por la justicia por un delito de tales características, mientras que *Antecedentes penales* indica si hubo procesamientos previos por cualquier delito. En tanto, la variable *Medidas cautelares previas hacia mujeres* indica si en el pasado el autor tuvo otra OP en su contra a raíz de un incidente violento hacia una mujer, se haya tratado o no de una pareja. Esta variable permite identificar contactos previos del autor con el sistema de justicia que no necesariamente hayan resultado en sanciones penales. Por último, la variable *Contacto previo con el sistema de justicia* es una medida agregada de las tres variables previas, e indica si el autor obtuvo al menos un valor positivo (1 = *sí*) en alguna de ellas. Incluimos también la variable dummy *Denunciado por violencia doméstica hacia parejas anteriores* (0 = *no*; 1 = *sí*) para detectar incidentes violentos en el marco de la pareja que no necesariamente hayan trascendido hacia la órbita de la justicia penal.

⁶ La policía actúa de oficio cuando en presencia de una situación inminentemente conflictiva, interviene sin necesidad de una denuncia previa u orden jerárquica.

⁷ Disponible mediante solicitud a las investigadoras.

Una variable dicotómica adicional (0 = *no*; 1 = *sí*), *Violencia conyugal de parejas anteriores*, fue creada con el fin de medir abusos sufridos por la víctima por parte de parejas previas que hayan sido declarados o denunciados ante la policía.

3.4. Análisis estadísticos

Para conocer la distribución de la variable dependiente y las características de la revictimización a nivel agregado (modalidad y calendario), se realizó un análisis descriptivo en base a la estimación de proporciones, y el cómputo del estadístico T de Student para la comparación de medias. Para examinar los elementos que comprometen la efectividad de las MC, se realizó un análisis inferencial bivariado mediante la comparación de porcentajes entre grupos conformados por las variables independientes, y el cálculo *Odds ratio* (razones de momios) para estimar la intensidad y dirección de su asociación con la variable dependiente. Todos los resultados fueron estimados con un nivel de confianza del 95%. Para el procesamiento de datos se utilizó el software Stata 14.

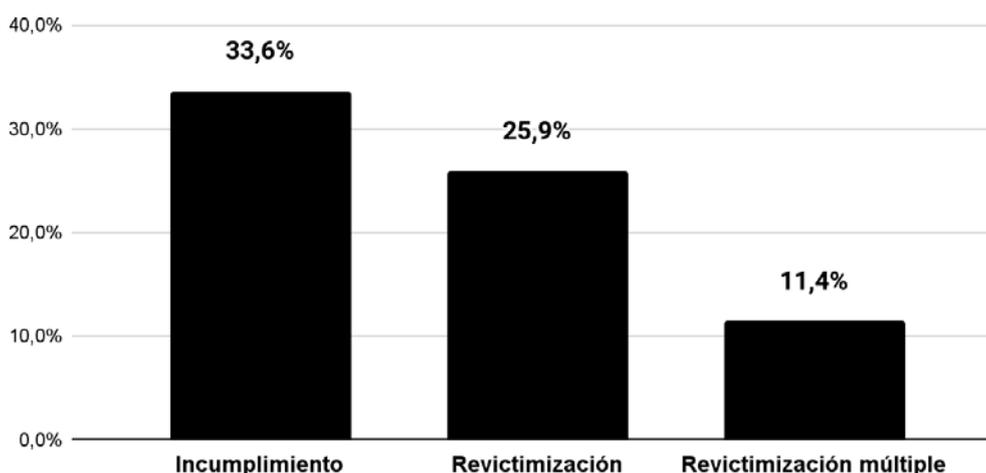
4. Resultados

4.1. Niveles de efectividad

Si se consideran los datos de forma agregada para cada hecho de referencia, los resultados indican que durante los seis meses posteriores a su aplicación las MC fueron quebrantadas en uno de cada tres casos (33,6%). Sin embargo, se constataron nuevos incidentes de violencia hacia las mujeres en uno de cada cuatro casos (25,9%), y dos o más incidentes violentos en uno de cada diez (11,4%) (Gráfico 1). Estas diferencias se deben a que existen incumplimientos que no pueden ser catalogados como revictimizaciones.

A partir de las fuentes de datos, se conoce que los incumplimientos sin violencia ocurren comúnmente porque la víctima y el autor no tienen total conocimiento de lo que las medidas prohíben. Es habitual que solo tengan presente la restricción de acercamiento, pero ignoren que las medidas también prohíben la comunicación entre ellos, tanto directa como a través de terceros. Otra situación frecuente ocurre cuando las medidas tienen carácter recíproco, pero las mujeres entienden que la prohibición de comunicación y acercamiento recae únicamente sobre los autores. Los incumplimientos sin violencia suelen también ocurrir cuando la interrupción de la comunicación y acercamiento con el autor implica una pérdida de recursos para las mujeres. Esto es particularmente problemático cuando ellas dependen económicamente de los autores y cuando existen infantes que requieren cuidados compartidos.

Gráfico 1. Niveles de incumplimiento de las MC, por tipo. Montevideo, 2018.



n = 1.034, 95% IC [30,8%; 36,6%], [23,3%; 28,7%] y [9,6%; 13,5%].

Fuente: Elaboración propia en base a datos del MIN.

Adicionalmente, los resultados indican que durante la vigencia de las MC la incidencia de la violencia física, psicológica, sexual, económica y patrimonial hacia las mujeres descendió abruptamente. No obstante, los niveles de acoso se dispararon: pasaron del 30,9% al 51,1%, registrando un incremento del 65,3%. Al funcionar mediante la remoción física del objetivo (en este caso, la mujer), las MC muestran mayores niveles de efectividad para reducir la violencia que requiere de mayor co-presencia entre las partes, como la violencia física y la sexual. La reducción de la violencia económica y patrimonial está vinculada a que víctimas y autores inte-

rrumpen la cohabitación y, con ello, se rompen también muchos de los lazos económicos vinculados con la reproducción de la vida cotidiana. Como contrapartida, las medidas tendrían una incidencia menor en aquellos tipos de violencia que pueden perpetuarse con independencia del acceso al cuerpo de las mujeres, como la violencia psicológica o el acoso. Sobre este último, cabe destacar que las redes sociales son un espacio retirado de la vigilancia policial al que los autores frecuentemente recurren para retomar la comunicación con las víctimas durante la vigencia de las medidas de protección (Cuadro 1).

Cuadro 1. Tipos de violencia hacia las mujeres en los incidentes iniciales y en las revictimizaciones durante la vigencia de las MC. Prevalencia y variación porcentual. Montevideo, 2018

Tipo de violencia	Incidente inicial (n=1.034)		Revictimizaciones (n=629)		Var%
	Prevalencia	95% IC	Prevalencia	95% IC	
Acoso	30,9%	[28,2%; 33,8%]	51,1%	[47%; 55,1%]	65,3%
Física	43,1%	[40,1%; 46,1%]	11,3%	[9,3%; 13,7%]	-73,7%
Psicológica	74,7%	[72%; 77,3%]	32,6%	[29,2%; 36,2%]	-56,4%
Sexual	2,9%	[2%; 0,1%]	0,6%	[0,2%; 1,3%]	-79,4%
Económica/patrimonial	14,9%	[12,9%; 17,2%]	5,3%	[3,9%; 7,1%]	-64,4%

Nota: Los porcentajes no suman 100% debido a la coexistencia de distintos tipos de violencia.

Fuente: Elaboración propia en base a datos del MIN.

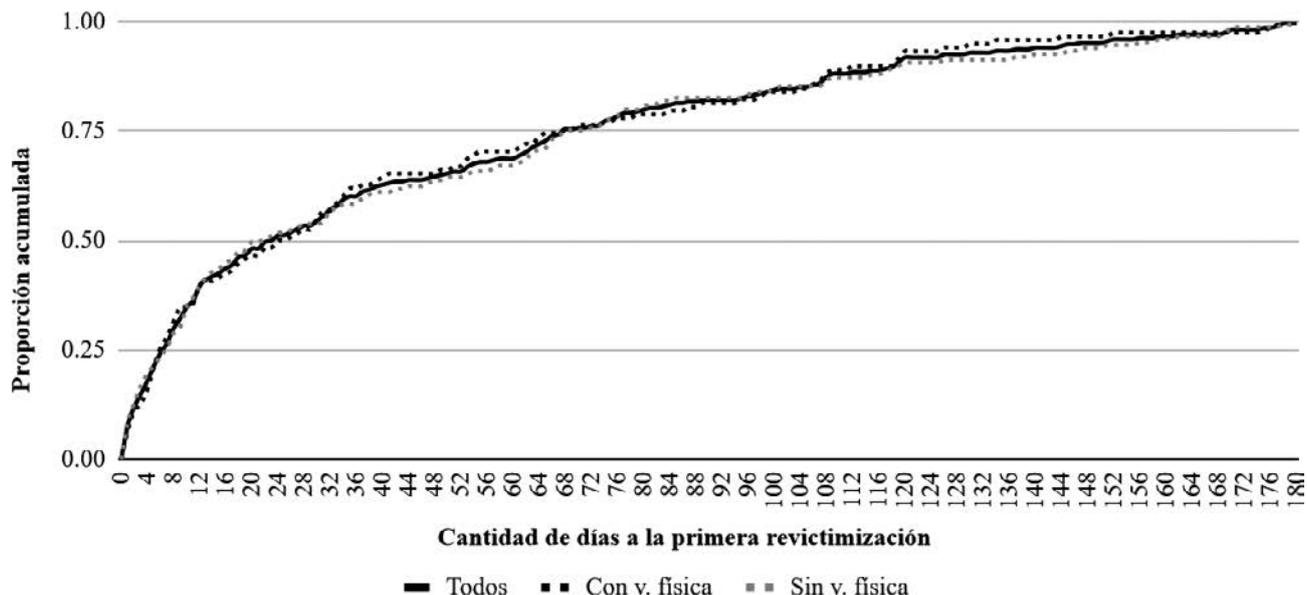
En cuanto al tiempo transcurrido entre la aplicación de las MC y su quebrantamiento violento, la evidencia indica que el 25% de las mujeres revictimizadas fue agredida durante la primera semana, la mitad de ellas fue revictimizada antes del día 23, y dos tercios antes del día 69 (Cuadro 2). En función de la distribución de probabilidad acumulada, se conoce que los primeros doce días son los de mayor riesgo para las mujeres, ya que la primera revictimización ocurrió antes del día trece en cuatro de cada diez casos. De allí en más, la intensidad de la revictimización decrece conforme avanzan los días (Gráfico 2).

Al comparar estos datos en función de la presencia de violencia física en el evento inicialmente denunciado, se constata que las puntuaciones de los casos con violencia física ($M=42,1$; $DE=46,1$) fueron menores que las del grupo sin ella (media= $43,8$; $DE=48,9$). No obstante, la prueba de comparación de medias a dos colas no arrojó resultados estadísticamente significativos al 95% de confianza, $t_{(265)} 0.30$, $p= .762$, $d=0.04$.

Cuadro 2. Medidas resumen del calendario e intensidad de transición a la primera revictimización (en días), según existencia de violencia física en el evento de referencia. Montevideo, 2018

	Todos (n=268)	Con violencia física (n=119)	Sin violencia física (n=149)
Cuartil 1	7	6	7
Cuartil 2	22	24	20
Cuartil 3	68	65	68

Fuente: Elaboración propia en base a datos del MIN.

Gráfico 2. Proporción acumulada de mujeres que experimentaron la primera revictimización, según la cantidad de días transcurridos desde la aplicación de las MC. Montevideo, 2018

n= 268.

Fuente: Elaboración propia en base a datos del MIN.

4.2. Elementos asociados a la revictimización

Nuestros hallazgos señalan que existen una serie de características que incrementan la probabilidad de revictimización durante la vigencia de las MC (Cuadro 2). El hecho de que la mujer haya sido víctima de violencia conyugal con parejas previas es la variable que presenta la asociación estadísticamente significativa más intensa. Su razón de momios indica que la presencia de este atributo incrementa las chances de revictimización en un 89% ($p < 0,001$).

En segundo lugar se ubica el contacto previo del autor con el sistema de justicia, el cual presenta una asociación significativa pero de intensidad débil, e incrementa las chances de revictimización en un 86% ($p < 0,001$). Como mencionamos, esta es una variable agregada que considera conjuntamente la existencia de antecedentes penales generales, antecedentes por delitos contra las personas y de MC previas hacia mujeres. Cuando son consideradas de forma individual, cada una de estas variables muestra efectos significativos sobre la variable dependiente, pero menores al observado para la variable agregada.

En tercer lugar, el hecho de que el autor haya previamente perpetrado violencia psicológica y económica/patrimonial hacia la víctima presentan se encuentran positivamente asociados con la probabilidad de revictimización, aunque con una intensidad débil y menor nivel de significación que las variables previamente mencionadas. La evidencia de violencia psicológica previa incrementa las chances de revictimización en un 62% ($p < 0,01$), y la económica/patrimonial en un 61% ($p < 0,5$).

La presencia de violencia física en el historial de la relación no parece tener incidencia sustantiva sobre el quebrantamiento violento de las MC. La evidencia de violencia física en el incidente inicial muestra un efecto de baja magnitud, que incrementa la probabilidad de revictimización en un 33% ($p < 0,5$). En tanto, la evidencia de incidentes de violencia física previos no presenta un vínculo estadísticamente significativo. Contrariamente a lo esperado, la existencia de descendencia infante o adolescente compartida, y el nivel socioeconómico de víctimas y autores no presentan una relación estadísticamente significativa con la variable dependiente, como así tampoco las denuncias previamente recibidas por el autor de parte de otras parejas, ni las distintas modalidades de violencia presentes en el incidente inicial.

Cuadro 2. Elementos asociados a la probabilidad de revictimización de las mujeres durante la vigencia de las MC. Prevalencia y OR. Montevideo, 2018

Variable	Con revictimización	Sin revictimización	OR	95% IC
	(N=268)	(n=766)		
Incidente inicial				
Acoso	32,7%	30,3%	1,12 ^{NS}	[0,82; 1,52]
Violencia física	44,2%	42,3%	1,08 ^{NS}	[0,81; 1,45]
Violencia psicológica	72,9%	75,6%	0,87 ^{NS}	[0,63; 1,21]
Violencia sexual	3,8%	2,5%	1,51 ^{NS}	[0,62; 3,47]
Violencia económica/patrimonial	13,5%	15,6%	0,85 ^{NS}	[0,55; 1,28]
Incidentes previos				
Acoso	26,8%	24,8%	1,11 ^{NS}	[0,79; 1,55]
Violencia física	51,2%	44,1%	1,33*	[0,99; 1,78]
Violencia psicológica	74,4%	64,2%	1,62**	[1,17; 2,26]
Violencia sexual	5,8%	3,3%	1,77 ^{NS}	[0,85; 3,56]
Violencia económica/patrimonial	19,5%	13%	1,61*	[1,09; 2,37]
Descendencia compartida víctima-autor				
Descendencia compartida menor de edad	58,7%	58,4%	1,01 ^{NS}	[0,75; 1,36]
Autor				
NSE bajo	53,4%	53%	1,01 ^{NS}	[0,76; 1,35]
NSE medio	21,6%	17,4%	1,31 ^{NS}	[0,91; 1,88]
NSE alto	11,2%	13,7%	0,79 ^{NS}	[0,50; 1,24]
Antecedentes penales por violencia interpersonal	16,2%	10%	1,75**	[1,13; 2,66]
Antecedentes penales	29,7%	19,6%	1,73***	[1,24; 2,41]
Medidas cautelares previas hacia mujeres	35%	24,3%	1,67***	[1,22; 2,29]
Contacto previo con el sistema de justicia	53%	37,8%	1,86***	[1,39; 2,49]
Denunciado por violencia doméstica hacia parejas anteriores	15,7%	14,1%	1,13 ^{NS}	[0,75; 1,69]
Víctima				
NSE bajo	25,7%	23,8%	1,11 ^{NS}	[0,79; 1,54]
NSE medio	72,1%	72,8%	0,97 ^{NS}	[0,70; 1,34]
NSE alto	2,3%	3,5%	0,65 ^{NS}	[0,22; 1,63]
Víctima de violencia conyugal con parejas anteriores	22,7%	13,4%	1,89***	[1,30; 2,74]

* 90% de confianza, ** 95% de confianza, *** 99% de confianza, ^{NS} no significativo.

Fuente: Elaboración propia en base a datos del MIN.

5. Conclusiones

Este estudio muestra que en Uruguay las OP, denominadas medidas cautelares, no son efectivas para detener por completo el ejercicio reiterado de la violencia conyugal hacia las mujeres que buscan protección del sistema de justicia criminal. Sin embargo, estas medidas logran reducir los niveles de revictimización de forma considerable, ya que disuaden a tres de cada cuatro autores denunciados. Por otro lado, aunque las OP repercuten positivamente en la disminución de la violencia física, sexual, psicológica, económica y patrimonial, tienen efectos perversos sobre los niveles de acoso. En este sentido, la prohibición de comunicación y acercamiento no sería reconocida por los autores como una señal legítima de que la mujer desea interrumpir el contacto, y parecería disparar la necesidad de controlar su conducta. Dada la importancia del espacio virtual para entender la perpetración del acoso, es necesario avanzar hacia una concepción de las redes sociales como un espacio público a intervenir para salvaguardar la integridad de las mujeres. También se constató que los primeros doce días de vigencia de las OP son los más riesgosos, ya que durante ellos ocurren el 40% de las revictimizaciones, independientemente de que haya existido violencia física en el hecho denunciado.

Además de la repetición de las agresiones, existen también contactos no violentos entre las partes que comprometen seriamente la efectividad de las OP. Estos acercamientos se dan en contextos de falta de información sobre lo que la norma sanciona y falta de acceso de las mujeres a recursos de cuidado de hijas e hijos pequeños. Estas situaciones evidencian la necesidad de una concepción integral de la protección a las víctimas, en la que se incluyan dispositivos que brinden a las mujeres la oportunidad de “reponer” los activos que pierden al interrumpir el vínculo con el agresor, como los recursos monetarios para la manutención propia y de sus hijos/as, y los servicios de cuidado.

Adicionalmente, los resultados señalan que las OP son menos efectivas para proteger a las mujeres que han sido previamente victimizadas por otras parejas, las agredidas por hombres que han tenido contacto previo con el sistema de justicia, y las que han sufrido violencia psicológica previa a manos de éstos. Por tanto, no todas las víctimas se encuentran en la misma situación de vulnerabilidad ante futuros abusos, lo cual debe ser tomado en cuenta por las políticas orientadas a su protección y acompañamiento. Por otro lado, las OP tienen un menor efecto disuasorio sobre los ofensores más peligrosos, que es aún menor si la peligrosidad es también entendida en clave de violencia previa hacia las mujeres detectada por el sistema de justicia criminal.

Finalmente, las OP no son suficientes por sí solas para desarticular los patrones de vinculación sexo-afectiva que reproducen la violencia conyugal, los cuales afectan tanto a hombres como a mujeres. Esto es de vital importancia en el marco de una acumulación actual de conocimiento sobre factores de riesgo que se concentra en las características de los autores. Al mismo tiempo, es un recordatorio de que las intervenciones psicosociales con las víctimas deben trascender la mera reparación del daño, y otorgarles herramientas que las empoderen para la construcción de relaciones libres de violencia. Para dejar de ser víctimas es también importante que se reconozcan como sujetas activas en la transformación de su realidad.

Sin perjuicio de lo anterior, nuestra investigación presenta una serie de limitaciones. Primero, las fuentes de datos utilizadas nos permitieron analizar los niveles de revictimización oficial, pero omiten los que no son reportados a la policía. Para una evaluación más completa de la efectividad de las OP, es preciso combinar el testimonio de las víctimas con otros registros administrativos como los del sistema de salud (Westmarland & Kelly, 2013). Entre otras cosas, ello permitiría estimar cuál es la cifra negra de reabusos durante la vigencia de las OP y conocer las principales razones por las que las mujeres no denuncian estos incidentes a las autoridades. Segundo, el análisis de los elementos vinculados al riesgo de revictimización debe también considerar a los factores dinámicos, es decir, aquellos sucesos que acontecen entre la aplicación de las OP y su incumplimiento. A título de ejemplo, ello permitiría conocer cuáles son las estrategias de autoprotección utilizadas por las mujeres y cómo éstas repercuten en sus niveles de seguridad. Tercero, nuestros resultados deben ser complementados con técnicas de análisis multivariado que permitan examinar efectos conjuntos sobre la probabilidad de revictimización de las mujeres.

Agradecimientos

Agradecemos a la División Políticas de Género y la División Sistemas de Información, del Ministerio del Interior de Uruguay. También agradecemos a los Juzgados Letrados de Familia Especializados de Montevideo.

Conflicto de intereses

Los puntos de vista expresados en este artículo pertenecen exclusivamente a las autoras del mismo, y pueden no ser compartidos por el Ministerio del Interior.

Financiación

Este trabajo fue financiado por la Agencia Nacional de Investigación e Innovación de Uruguay, a través del Fondo Sectorial de Seguridad Ciudadana, Edición 2018.

Referencias bibliográficas

- Adhikari, R., Reinhard, D. & Johnson, J. (1993). The myth of protection orders. *Studies in Symbolic Interaction*, 15, 259-270.
- Belfrage, H., Strand, S., Storey, J. E., Gibas, A. L., Kropp, P. R. & Hart, S. D. (2012). Assessment and management of risk for intimate partner violence by police officers using the Spousal Assault Risk Assessment Guide. *Law and Human Behavior*, 36(1), 60-67. doi:10.1037/h0093948

- Benítez, C. T., McNiel, D. E., & Binder, R. L. (2010). Do protection orders protect? *The Journal of the American Academy of Psychiatry and the Law*, 38, 376-38.
- Burgess-Proctor, A. (2003). Evaluating the Efficacy of Protection Orders for Victims of Domestic Violence. *Women & Criminal Justice*, 15(1), 33-54. doi:10.1300/j012v15n01_03
- Caballé-Pérez, M., García, D. V., Santos-Hermoso, J., López-Ossorio, J. J. & González-Álvarez, J. L. (2020). El Quebrantamiento de las Órdenes de Protección en Violencia de Género: Análisis de los Indicadores de Riesgo mediante el Formulario VPR4.0. *Anuario De Psicología Jurídica*, 30(1), 63-72. doi:10.5093/apj2019a17
- Carlson, M. J., Harris, S. D. & Holden, G. W. (1999). Protective orders and domestic violence: Risk factors for re-abuse. *Journal of Family Violence*, 14(2), 205-226.
- Cattaneo, L. B. & Goodman, L. A. (2005). Risk Factors for Reabuse in Intimate Partner Violence. *Trauma, Violence, & Abuse*, 6(2), 141-175. doi:10.1177/1524838005275088
- Comisión sobre temáticas de género (2018). *Informe. Servicios de asesoramiento y patrocinio gratuitos a víctimas de violencia de género*. Buenos Aires: Defensoría General de la Nación.
- Coraza, P. & Gambetta, V. (2017). *Femicidios íntimos en Uruguay. Homicidios a mujeres a manos de (ex)parejas*. Montevideo: Ministerio del Interior.
- Cordier, R., Chung, D., Wilkes-Gillan, S. & Speyer, R. (2019). The Effectiveness of Protection Orders in Reducing Recidivism in Domestic Violence: A Systematic Review and Meta-Analysis. *Trauma, Violence, & Abuse*, 152483801988236. doi:10.1177/1524838019882361
- Criminal and Juvenile Justice Planning (2011). *The Effectiveness of Domestic Abuse Protective Orders & Court Practices in Sentencing Violators*. Iowa, Estados Unidos: Public Safety Advisory Board.
- Cruz, M. & Rosa, M. (2017). A (in)efetividade das medidas protetivas previstas na lei Maria Da Penha. *Revista Pensar Direito*, 8(2).
- Davis, R. & Smith, B. (1995). Domestic violence reforms: Empty promises or fulfilled expectations? *Crime & Delinquency*, 41, 541-552.
- De Miguel, A. (2003). El movimiento feminista y la construcción de marcos de interpretación. El caso de la violencia contra las mujeres. *Revista Internacional De Sociología*, 61(35), 127-150. doi:10.3989/ris.2003.i35.303
- Defensoría General de la Nación (2015). *Acceso a la Justicia para mujeres víctimas de violencia en sus relaciones interpersonales*. Buenos Aires: Defensoría General de la Nación.
- División Políticas de Género, Observatorio Nacional sobre Violencia y Criminalidad (2020). *Día Internacional de la lucha contra todas las formas de violencia hacia la mujer*. https://www.minterior.gub.uy/index.php?option=com_content&view=article&id=8437
- Dowling, C., Morgan, A., Boyd, C. & Voce, I. (2018a). Policing domestic violence: A review of the evidence. *Research Reports, No. 13*. Canberra: Australian Institute of Criminology.
- Dowling, C., Morgan, A., Hulme, S., Manning, M. & Wong, G. (2018b). Protection orders for domestic violence: A systematic review. *Trends and Issues in Crime and Criminal Justice*, 551.
- Gambetta, V. (2018). *El femicidio íntimo en Uruguay*. Tesis de Maestría en Sociología, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de la República, Uruguay. <https://hdl.handle.net/20.500.12008/18989>
- Gambetta, V., Fonseca, A. & Russo, C. (2021). Las órdenes de protección como herramienta para combatir la violencia hacia las mujeres en el marco de la (ex) pareja: fundamentos, marco jurídico y aplicación en Uruguay. *Revista de Derecho (Universidad Católica Dámaso A. Larrañaga, Facultad de Derecho)*, (24), 5-31.
- Gondolf, E. W. (1997). Patterns of reassault in batterer programs. *Violence and Victims*, 12(4), 373-387.
- Grau, J., Fagan, J. & Wexler, S. (1984). Restraining orders for battered women: Issues of access and efficacy. *Women & Politics*, 4, 13-28. doi:10.1300/J014v04n03_03
- Hawkins, N. (2010). Perspectives on civil protective orders in domestic violence cases: The rural and urban divide. *PsycEXTRA Dataset*. doi:10.1037/e596372010-002
- Herrera, M. J. & Amor, P. J. (2017). Vulneración de las órdenes de protección por parte de hombres condenados previamente por violencia de pareja. *Anuario De Psicología Jurídica*, 27(1), 1-8. doi:10.1016/j.apj.2016.05.003
- Holt, V. L., Kernic, M. A., Wolf, M. E. & Rivara, F. P. (2003). Do protection orders affect the likelihood of future partner violence and injury? *American Journal of Preventive Medicine*, 24(1), 16-21. doi:10.1016/s0749-3797(02)00576-7
- Instituto Nacional de Estadística, INMujeres. (2020). Encuesta Nacional de Prevalencia sobre violencia basada en género y generaciones [Publicación digital]. Recuperado de <https://www.gub.uy/comunicacion/publicaciones/encuesta-nacional-de-prevalencia-sobre-violencia-basada-en-genero-y>
- Jordan, C., Pritchard A. J., Duckett D. & Charnigo R. (2010). Criminal offending among respondents to protective orders: Crime types and patterns that predict victim risk. *Violence Against Women*, 16(12), 1396-1411.
- Kaci, J. H. (1992). A study of protective orders issued under California's domestic violence prevention act. *Criminal Justice Review*, 19(1), 61-76.
- Kaci, J. H. (1994). Aftermath of seeking domestic violence protective orders: The victim's perspective. *Journal of Contemporary Criminal Justice*, 10(3), 204-219.
- Keilitz, S. L., Hannaford, P. L. & Efkeman, H. S. (1996). *Civil protection orders: The benefits and limitations for victims of domestic violence*. Williamsburg VA: National Center for State Courts.

- Klein, A. R. (1996). Re-abuse in a population of court-restrained male batterers after two years: Development of a predictive model. En E. Buzawa & C. Buzawa, (Eds.), *Domestic violence: The criminal justice response* (pp. 192-213). Thousand Oaks, CA: Sage.
- Kothari, C. L., Rhodes, K. V., Wiley, J. A., Fink, J., Overholt, S., Dichter, M. E., Marcus, S. & Cerulli, C. (2012). Protection Orders Protect Against Assault and Injury. *Journal of Interpersonal Violence*, 27(14), 2845-2868. doi:10.1177/0886260512438284
- Laiza, K. (2019). *Eficacia de medidas de protección y cumplimiento del tratamiento psicológico y/o especializado en procesos de violencia familiar; Nuevo Chimbote-2018*. Tesis de Grado en Abogacía, Facultad de Derecho, Universidad César Vallejo, Perú. Disponible en: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/44931>
- Logan, T. K., Cole, J., Shannon, L. & Walker, R. (2007). Relationship Characteristics and Protective Orders Among a Diverse Sample of Women. *Journal of Family Violence*, 22(4), 237-246. doi:10.1007/s10896-007-9077-z
- Logan, T. K., Shannon, L. & Walker, R. (2005). Protective orders in rural and urban areas. *Violence Against Women*, 11, 876-911. doi: 10.1177/1077801205276985
- Logan, T. K. & Walker, R. (2009). Civil protective order outcomes: Violations and perceptions of effectiveness. *Journal of Interpersonal Violence*, 24(4), 675-692.
- Logan, T. K. & Walker, R. (2010). Civil protective order effectiveness: Justice or just a piece of paper? *Violence and Victims*, 25(3), 332-348. doi:10.1891/0886-6708.25.3.332
- Logan, T. K., Walker, R., Shannon, L. & Cole, J. (2008). Factors associated with separation and ongoing violence among women with civil protection orders. *Journal of Family Violence*, 23, 377-385. doi:10.1007/s10896-008-9164-9
- López Noguero, F. (2002). El análisis de contenido como método de investigación. *Revista de Educación*, 4, 167-179.
- Maddoux, J., McFarlane, J. & Liu, F. (2015). Risks for women from abusers violating protection orders. *American Journal of Family Law*, 29(1), 32-40.
- Marshall, L. (1992). Development of the Severity of Violence Against Women Scales. *Journal of Family Violence*, 7(2), 103-121.
- McCormick, A. V., Cohen, I. M. & Plecas, D. (2011). *Reducing Recidivism in Domestic Violence Cases*. Canadá: Centre for Public Safety and Criminal Justice Research.
- McFarlane, J., Malecha, A., Gist, J., Watson, K., Batten, E., Hall, I. & Smith, S. (2004). Protection Orders and Intimate Partner Violence: An 18-Month Study of 150 Black, Hispanic, and White Women. *American Journal of Public Health*, 94(4), 613-618. doi:10.2105/ajph.94.4.613
- Mele, M. (2006). Victim/offender contact and repeat domestic violence victimization. *Journal of Crime and Justice*, 29(2), 51-68.
- Mele, M. (2009). The time course of repeat intimate partner violence. *Journal of Family Violence*, 24, 619-624.
- Meloy, J. R., Cowett, P. Y., Parker, S. B., Hofland, B. & Friedland, A. (1997). Domestic protection orders and the prediction of subsequent criminality and violence toward protectees. *Psychotherapy: Theory, Research, Practice, Training*, 34(4), 447-458. doi:10.1037/h0087850
- Ministerio del Interior (2018). *Denuncias por Violencia Doméstica y asociados 2015-2018*. <https://www.minterior.gub.uy/images/2018/Noviembre/Denuncias-por-vd-y-aso.pdf>
- Ministerio del Interior (2019). *Denuncias de Violencia Doméstica y Asociados. Todo el país 2016-2019*. <https://www.minterior.gub.uy/images/pdf/2019/presentacion.pdf>
- Observatorio Nacional sobre Violencia y Criminalidad. (2016). Informe Primer Semestre. Uruguay: Ministerio del Interior. https://www.minterior.gub.uy/observatorio/images/pdf/sem_1_2016.pdf
- Observatorio Nacional sobre Violencia y Criminalidad (2017). Copamiento, violencia doméstica y otros delitos seleccionados. Uruguay: Ministerio del Interior. https://www.minterior.gub.uy/observatorio/images/pdf/sem_1_2016.pdf
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto (2017). *Tecnologías de verificación de presencia de localización de personas en caso de alto riesgo de violencia doméstica ("Tobilleras")*. Montevideo: Dirección de Gestión y Evaluación (AGEV-OPP).
- Organización de las Naciones Unidas. (2014a). *Guidelines for Producing Statistics on Violence against Women. Statistical Surveys*. Estados Unidos: Departamento de Asuntos Económicos y Sociales. https://unstats.un.org/unsd/gender/docs/Guidelines_Statistics_VAW.pdf
- Organización de las Naciones Unidas. (2014b). *Global Study on Homicide 2013. Trends, contexts and data*. Viena: Organización de las Naciones Unidas para la Droga y el Delito. https://www.unodc.org/documents/gsh/pdfs/2014_GLOBAL_HOMICIDE_BOOK_web.pdf
- Organización de las Naciones Unidas. (2018). *Global Study on Homicide. Gender-related killing of women and girls*. Viena: Organización de las Naciones Unidas para la Droga y el Delito. https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/GSH2018/GSH18_Gender-related_killing_of_women_and_girls.pdf
- Organización de las Naciones Unidas. (2019). *Global Study on Homicide. Gender-related killing of women and girls*. Viena: Organización de las Naciones Unidas para la Droga y el Delito. https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/gsh/Booklet_5.pdf
- Organización Mundial de la Salud. (2013). Estimaciones mundiales y regionales de la violencia contra la mujer: prevalencia y efectos de la violencia conyugal y de la violencia sexual no conyugal en la salud. Informe de orientación. http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/85243/1/WHO_RHR_HRP_13.06_spa.pdf

- Pacheco Carve, L. (2013). *El proceso de violencia doméstica. Aspectos civiles y penales de la violencia doméstica en Uruguay*. Montevideo: Editorial y Librería Jurídica Amalio M. Fernández.
- Perera, M. (2018). *Índice de Nivel Socioeconómico*. Montevideo: Centro de Investigaciones Económicas (CINVE).
- Poynton S., Stavrou E., Marott N. & Fitzgerald J. (2016). *Breach rate of apprehended domestic violence orders in NSW*. Bureau Brief no. 119. Sydney: NSW Bureau of Crime Statistics and Research.
- Rigakos, G. S. (1997). Situational determinants of police responses to civil and criminal injunctions for battered women. *Violence Against Women*, 3(2), 204-21.
- Russell, B. (2012). Effectiveness, Victim Safety, Characteristics, and Enforcement of Protective Orders. *Partner Abuse*, 3(4), 531-552. doi:10.1891/1946-6560.3.4.531
- Sheridan, D. (1998). *Measuring harassment of abused women: A nursing concern*. Tesis doctoral, School of Nursing, Oregon Health Sciences University, Estados Unidos.
- Sherman, L., Smith, D., Schmidt, J. & Rogan, D. (1992). Crime, punishment, and stake in conformity: Legal and information control of domestic violence. *American Sociological Review*, 57, 680-690.
- Silvestre, G. (2017). Ronda Maria da Penha PMAM Manaus (AM). En Casoteca FBSP (Org). *Práticas inovadoras de enfrentamento à violência contra as mulheres: experiências desenvolvidas pelos profissionais de segurança pública* (pp. 103-114). San Pablo: Fórum Brasileiro de Segurança Pública.
- Strand, S. (2012). Using a restraining order as a protective risk management strategy to prevent intimate partner violence. *Police Practice and Research*, 13(3), 254-266. doi:10.1080/15614263.2011.607649
- Toledo Vázquez, P. (2009). *Feminicidio*. México: Naciones Unidas.
- Tjaden, P., & Thoennes, N. (1998). Prevalence, Incidence, and Consequences of Violence Against Women: Findings From the National Violence Against Women Survey. *PsycEXTRA Dataset*. doi:10.1037/e330452004-001
- Uruguay, Poder Legislativo (2002). Ley 17.514 Violencia doméstica. Publicado en el Diario Oficial el 09/07/2002.
- Uruguay, Poder Legislativo (2018). Ley 19.580 Violencia hacia las mujeres basada en género. Publicado en el Diario Oficial el 09/01/2018.
- Violencia de género, un atentado contra la vida, la integridad y la libertad. (2017). <https://www.minterior.gub.uy/index.php/component/content/article/78-noticias/ultimas-noticias/4445-violencia-de-genero-un-atentado-contra-la-vida-la-integridad-y-la-libertad>
- Westmarland, N. & Kelly, L. (2013). Why extending measurements of ‘success’ in domestic violence perpetrator programmes matters for social work. *The British Journal of Social Work*, 43, 1092-1110. doi:10.1093/bjsw/bcs049